



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-024-3-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha nueve de febrero del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requiere del Departamento de Transporte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del período de enero a marzo del dos mil veintiuno, la siguiente información:

1. Copia de las hojas de control de asistencia del personal donde se refleje su asistencia.
2. Copia de la autorización de trabajo en tiempo extraordinario del personal de dicho Departamento.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-024 por medio de correo electrónico de fecha once de febrero del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-024-2-2022, de fecha veintitrés de febrero del corriente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud en cinco días hábiles adicionales, debido a que la Dirección de Recursos Humanos, manifestó en síntesis que por la pandemia el personal no efectuaba marcación y no consta en sus archivos las marcaciones del peticionario, ya que de acuerdo al "Protocolo de Retorno Laboral Progresivo durante la Pandemia de COVID – 19 para el Ministerio de Hacienda" vigente desde el 21 de agosto de 2020, correspondía a cada una de las Direcciones y Unidades Organizativas, la verificación, control y seguimiento de la asistencia de su personal.



MINISTERIO DE HACIENDA

En fecha veinticuatro de febrero del presente año, se trasladó la solicitud de información a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en atención al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El dos de marzo del dos mil veintidós, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental remitió por medio de Memorándum, de referencia MH.DGCG.DA/002.52/2022, versión pública de las hojas de control de asistencia del solicitante del período de enero a marzo del dos mil veintiuno.

En cuanto al requerimiento 2 de su solicitud de información, informó que se verificó y constato en los registros que al efecto lleva dicha Dirección, la inexistencia de lo solicitado.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 36 literal a), 66, 72 literales a) y c) y 73 la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **CONCEDESE** acceso al solicitante a versión pública de las hojas de control de asistencia del solicitante del período de enero a marzo del dos mil veintiuno; según lo provisto por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;
- B) **DETERMÍNASE** el costo de reproducción de la información en **UN DÓLAR CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.38)**, de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- C) **ACLÁRESE** al solicitante que:
 - 1) La información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación del solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la



MINISTERIO DE HACIENDA

autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso;

- 2) En cuanto al petitorio 2 de su solicitud de información, se realizaron las gestiones de búsqueda en los registros que custodia la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, no encontrándose el documento solicitado.
- 3) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP, 104 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

